



AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si No

DATOS GENERALES			
Fecha: 10- mayo-2023	Acta No.	2023 A - 048	
Asistencia presencial: <input checked="" type="checkbox"/>	Asistencia Virtual: <input type="checkbox"/>	Asistencia Mixta: <input type="checkbox"/>	
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C000894	Fecha solicitud:	18-04-2023
Convocante (s)	LUZ ARLENY MONTES CARDONA Cedula: 49.788.236 Dirección: Cra. 2 No. 13B-37, barrio Paraíso. Teléfono: 310 4201848 Correo: CORREO: LEIDYSGAVI@GMAIL.COM		
Apoderado(a)	NA		
Convocado(s)	ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA Cedula de ciudadanía: 77.096.726 DE VALLEDUPAR Dirección: Cra. 2 A No. 13B-54, barrio Paraíso. Teléfono: 323 574313 Correo: NO INFORMA		
Apoderado(a)	NA		
Area o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA (x)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN	(x)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	()
TOTAL:			
DETALLE DEL ASUNTO: Fijación de cuota de alimentos			

En la ciudad de Valledupar, siendo el día (10/05/2023) se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 10:00 a.m., en presencia de la conciliadora **LUISA FERNANDA CASTRILLON TOBON** identificada con C.C. 1.006.890.674, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.



ANTECEDENTES

1. El día 18 de abril del 2023, la señora **LUZ ARLENY MONTES CARDONA** actuando como convocante, identificado con C.C No. 49.788.236, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES; y en calidad de convocado al señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** C.C. 77.096.726.
1. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios presenciales en la carrera 7 No. 13C - 17, barrio cañahuate, en Valledupar-Cesar el día 10 de mayo del 2023, a las 10:15am. Se elaboraron y remitieron las citaciones para **LUZ ARLENY MONTES CARDONA** en calidad de convocante fue notificado a través del aplicativo de whatsapp, el 5 de mayo de 2023 3:47 con resultado de lectura y en calidad de convocado **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA**, fue notificado a través del aplicativo de whatsapp, el 5 de mayo de 2023 3:45, con resultado de lectura. Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial.

2. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: Fotocopia de la cedula, fotocopia de recibo de servicio público.

De los allegados por la parte citada: Fotocopia de la cedula.

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. Relata la convocante que hace 8 años se separó del señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** con quien tenía una relación sentimental.
2. De la anterior unión marital nació el menor **YOVANY FRANCO MONTES** quien actualmente tiene 15 años edad.
3. El señor **ALBEIRO FRANCO** ocasionalmente paga cuota alimentaria a favor del **YOVANI ANDRES FRANCO**.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Se fije una cuota alimentaria de manera mensual a favor del menor **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES**.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

Los señores **LUZ ARLENY MONTES CARDONA** y **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** acuerdan lo siguientes:

1. **Fijación de Cuota de Alimento:** que el señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** se compromete a pagar a favor de su menor hijo **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES** la cuota de alimento mensual por cuantía de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) todos los veinte (20) de cada mes; iniciando a partir del 20 de junio de dos



mil veintitrés (2023). Este pago se hará a través de consignación por cuenta NEQUIS 323 465 5910 de titularidad de VALERIA MONTRES (HERMANA DEL MENOR YOVANY ANDRES FRANCO MONTES)

1.2. **Salud:** El menor **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES** se encuentra afiliado al sistema de salud de régimen subsidiado en la EPS CAJACOPI; por consiguiente, aquellos eventos en que la EPS no pueda cubrir los gastos de salud, es decir, NO POS los padres de común acuerdo, el señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** y la señora **LUZ ARLEDY MONTES CARDONA** pactan que los gastos serán cubiertos entres los padres en proporcionalidad al 50% equivalente al valor eventual que específicamente señale la entidad médica o el gasto de salud.

1.3. **Gastos Escolares:** Actualmente el menor **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES** se encuentra estudiando en el Colegio Alfonso López en el curso de octavo grado de bachillerato; de manera que los padres de común acuerdo, el señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** y la señora **LUZ ARLEDY MONTES CARDONA** pactan que los gastos serán cubiertos entres los padres en proporcionalidad al 50% equivalente al valor eventual de los gastos escolares.

1.3.1. **Transporte Escolar:** El señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** y la señora **LUZ ARLEDY MONTES CARDONA** acuerdan que el pago será cubierto en totalidad por la madre señora **LUZ ARLEDY MONTES CARDONA** a favor del menor **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES**.

1.4. **Vestido:** El señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** y la señora **LUZ ARLEDY MONTES CARDONA** acuerdan que las mudas se entregarán en especie al menor **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES**; comprendidas en: (suéter, pantalón, zapatos y ropa interior), los cuales serán equivalente en dinero, en cuantía de cien mil pesos (\$100.000). en la siguiente forma:

1.4.1. El señor **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA** hará entrega de una (1) muda de ropa en el mes de junio; iniciando a partir del 20 de junio de 2023 y una (1) muda en diciembre; iniciando a partir del 20 de diciembre de 2023.

1.4.2. La señora **LUZ ARLEDY MONTES CARDONA** hará entrega de una (1) muda de ropa en el mes de junio; iniciando a partir del 20 de junio de 2023 y una (1) muda en diciembre; iniciando a partir del 20 de diciembre de 2023.

1.4.3. Cumpleaños (18 de marzo) los señores **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA LUZ ARLEDY MONTES CARDONA**, entregarán al menor **YOVANY ANDRES FRANCO MONTES** una muda de ropa donde los padres compartirán el gasto del valor de la muda proporcional al 50% de la misma; iniciando a partir del 18 de marzo de 2024.

2. El incremento anual de esta cuota de alimento se hará a partir de enero 2024 y en lo sucesivo; y se regirá conforme al salario mínimo mensual legal vigente; conforme al código de infancia y adolescencias artículo 111 (ley 1098 de 2006).

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **LUISA FERNANDA CASTRILLON TOBON** aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de tres (3) meses.



LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera presencial en las instalaciones de este centro de conciliación. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 11:30 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

EL CONVOCANTE,

LUZ MONTES,

Nombre: **LUZ ARLENY MONTES CARDONA**
C.C. 49.788.236

EL CONVOCADO

ALBEIRO FRANCO

Nombre: **ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA**
C.C No. 77.096.726

EL CONCILIADOR(A)

Luisa Castrillon

Nombre: **LUISA FERNANDA CASTRILLON TOBÓN**
C.C. 1.006.890.674 de Valledupar

VoBo. ASESOR(A),

Giovanna Bracho

Nombre: **Giovanna Bracho**
C.C. 1065818792 de Valledupar
T.P No. 310.254 Del C.S.J